

DIFICULTADES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE VICTIMAS ANCIANOS-ADULTOS MAYORES

DIFFICULTIES IN THE ACCESS TO THE JUSTICE OF ELDERLY VICTIMS-ELDERLY ADULTS

Hilda MARCHIORI*

RESUMEN: Los procesos de victimización que sufren las víctimas vulnerables constituyen actualmente una de las mayores preocupaciones institucionales-sociales y culturales. Las víctimas vulnerables *son las personas que por su condición y situación:* a) no pueden percibir la violencia, b) no pueden defenderse y en tercer lugar no pueden acceder a la justicia. Las víctimas vulnerables implican la impunidad del autor del delito. El artículo plantea la grave problemática existencial del anciano-adulto mayor víctima de la criminalidad, las modalidades de esta específica violencia y las dificultades en las respuestas institucionales, en especial relacionado al acceso a la justicia. Se señalan los principales documentos de Naciones Unidas y los esfuerzos para la protección de los Derechos de las personas de edad.

PALABRAS CLAVE: víctimas; violencia no perceptible; impunidad; acceso a la justicia; derechos de las personas adultas mayores.

ABSTRACT: The processes of victimization suffered by vulnerable victims are currently one of the major institutional-social concerns and cultural activities. Vulnerable victims are peopling who, because of their condition and situation: a) can not perceive violence, b) they can't defend themselves and, thirdly, they can't have access to justice. Vulnerable victims frequently imply the perpetrator of the crime. The article raises the serious existential problem of the elderly elder-adult victim of crime, the modalities of this specific violence and the difficulties in institutional responses, especially related to access to justice. It outlines the main United Nations documents and efforts for the protection of the rights of the elderly.

KEYWORDS: victims; non-perceivable violence; impunity; access to justice; rights of older adults.

* Profesora de Criminología y del Post-Grado de victimología. Universidad Nacional de Córdoba y de otras Universidades de Latinoamérica. Ha sido directora del Centro de Asistencia a la víctima del delito. Investigadora; Directora de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial de Córdoba. Contacto: <hmarchiori@arnet.com.ar>. Fecha de recepción: 23 de julio de 2017. Fecha de aprobación: 11 de agosto de 2017.

I. DERECHOS DE ANCIANOS- ADULTOS MAYORES

En las últimas décadas Naciones Unidas ha brindado significativos documentos vinculados a los Adultos Mayores-Ancianos, estos documentos resaltan que las personas de edad son titulares de Derechos Individuales pero también de Derechos de Grupo de manera de lograr envejecer con seguridad y dignidad.

En 1991 la Asamblea General de Naciones Unidas¹ en su Resolución 46/91 da a conocer *Los Principios de Naciones Unidas a favor de las personas de edad*. Allí se manifiesta que las personas mayores tienen derecho a beneficiarse de los cuidados de la familia, tener acceso a servicios sanitarios, médicos, educativos, culturales, y disfrutar de los Derechos Humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento.

Los Principios de Naciones Unidas a favor de las personas de edad expresan aspectos fundamentales sobre la dignidad de las personas marcando los Principios de independencia; participación, cuidados, autorrealización, Dignidad, vivir dignamente y con Seguridad, no sufrir explotación, malos tratos físicos y mentales. Ser tratado decorosamente, con independencia de la edad, sexo, raza, etnia, situación socioeconómica o cualquier otra condición social. Ser valorado con independencia de la situación económica.

El *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*,² (1999) organismo encargado de la revisión del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1966 considera que los Estados Partes deben prestar atención especial a la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las personas de edad. Ese mismo año (1999) se había declarado el

¹ Naciones Unidas. Los Principios de Naciones Unidas en favor de las personas de edad. Res. 46/91, 1991.

² Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Informe sobre Periodo de Sesiones 20 y 21, 1999.

Año Internacional de las personas de edad. El Comité expresa la necesidad, el derecho a un nivel de vida adecuado, las personas mayores deberían lograr necesidades básicas de alimentación, ingresos, cuidados, autosuficiencia y políticas que favorezcan la vida en sus hogares, por medio del mejoramiento y adaptación de sus viviendas.

La Convención Americana de Derechos Humanos³ manifiesta que toda persona- y por lo tanto toda persona mayor- debe ser tratada con humanidad y respeto. A que se respete su integridad física, psíquica y moral y a no ser sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Los Documentos de Naciones Unidas trascendentes sobre la protección de las personas mayores se encuentran en la *Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento realizada en el año 1982 y la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento del año 2002 en Madrid*, que reconoce el rol de las familias para brindar cuidados a las personas de edad.

La *Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento* de 2002 en la Declaración Política y Plan de Acción Internacional se analizan tres direcciones fundamentales:⁴ a) las personas de edad y el desarrollo; b) la promoción de la salud y el bienestar en la vejez; c) el logro de entornos emancipadores. Señala, este importante documento, que el potencial de las personas de edad es una sólida base para el desarrollo futuro; permite a la sociedad recurrir cada vez más a las competencias, la experiencia y la sabiduría que las personas de edad. Las expectativas de las personas de edad y las necesidades económicas de la sociedad exigen que las personas de edad puedan participar en la vida económica, política, social y cultural de sus sociedades. Paralelamente destacan la responsabilidad primordial de los gobiernos de promover y *prestar servicios básicos o de facilitar el acceso a ellos*, teniendo presentes las necesidades específicas de las personas de edad. Asimismo recomienda

³ Naciones Unidas. Convención Americana de Derechos Humanos, 1969.

⁴ Segunda Asamblea Mundial sobre envejecimiento, Madrid, 2002.

brindar oportunidades de empleo a todas las personas de edad que deseen trabajar y puedan hacerlo; elaborar programas para las personas de edad que viven en zonas rurales; integración de los inmigrantes de edad avanzada en sus nuevas comunidades; fortalecer la solidaridad intergeneracional, y el apoyo mutuo como elemento clave del desarrollo social. Luchar y erradicar la pobreza de las personas de edad, para que dispongan de una protección económica y social suficiente en la vejez.

El Documento puntualiza la asistencia en situaciones de emergencia, tales como los desastres naturales y otras situaciones de emergencia humanitaria; igualdad de acceso de las personas a los alimentos, la vivienda y la atención *médica; ayudar a las personas de edad que se encuentran en situaciones de conflicto armado y ocupación extranjera; de desplazamientos internos.*

El Documento de Naciones Unidas *denuncia el abandono, maltrato y la violencia contra las personas de edad* que pueden adoptar muchas formas, física, psicológica, emocional, financiera, y que se producen en todas las esferas sociales, económicas, étnicas y geográficas. El proceso de *envejecimiento entraña la reducción de la capacidad de recuperarse*, por lo que las personas de edad que han *sido víctimas de malos tratos pueden no llegar a recobrar nunca, física o emocionalmente de la experiencia sufrida.* El efecto de la experiencia traumática, señala el Documento, puede verse agravado por el hecho de que la vergüenza y el miedo producen una renuencia a pedir ayuda. Por ello es necesario sensibilizar a los profesionales y al público en general sobre la cuestión de los abusos contra las personas de edad. *Promueve, el Documento, la creación de servicios de apoyo para atender a los casos de abuso y maltrato contra las personas de edad.*

Es importante también destacar otros Documentos de Derechos Humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos;⁵ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes

⁵ Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos, Res. 217 A (III), 1948.

del Hombre;⁶ La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura⁷; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.⁸

La *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1988)* señala que toda persona tiene Derecho a la *protección especial* durante su ancianidad. Los Estados se comprometen a adoptar, de manera progresiva, las medidas necesarias a fin de llevar este Derecho a la práctica, proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella.

A) DECLARACIÓN DE TORONTO PARA LA PREVENCIÓN GLOBAL DEL MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES

La Organización Mundial de la Salud (2002) en su Declaración para la Prevención del Maltrato de las personas mayores⁹ –señala que el *Maltrato, es la acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana*. El daño puede ser de varios tipos: físico, psicológico, emocional, sexual, financiero o simplemente reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión.

La *Declaración de Toronto* expresa que el Maltrato de las personas de edad es un problema global que ha sido reconocido sólo recientemente. Por ello es fundamental una perspectiva cultural para comprender en profundidad el Maltrato a los ancianos, es decir, el contexto cultural en la comunidad particular en la que ocurre. La importante *Declaración de Toronto* añade que en cualquier sociedad algunos grupos de la población son particular-

⁶ Declaración Americana de los derechos y Deberes del Hombre, 1948.

⁷ Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. Cartagena, 1985.

⁸ Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, Brasil, 1994

⁹ Organización Mundial de la Salud. Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores, 2002.

mente vulnerables al Maltrato y Abuso de las personas mayores, como los muy ancianos, los que sufren discapacidades funcionales, las mujeres y los pobres.

Se puntualiza los aspectos que deben ser considerados:

-*Faltan marcos legales.* Cuando se identifican casos de Maltrato de ancianos, con frecuencia no pueden abordarse por falta de instrumentos legales apropiados para responder a ellos.

- Los trabajadores de la salud, de atención primaria tiene un papel particularmente importante ya que se enfrentan con casos de maltrato de ancianos en forma cotidiana, aunque con frecuencia no los diagnostican como tales.

-El Maltrato de las personas mayores es un problema universal. Las investigaciones demuestran el problema tanto en el mundo desarrollado como en los países en desarrollo. En ambos el/los agresores suelen ser conocidos por la víctima y es dentro del contexto familiar y/o unidad donde se proveen los cuidados, donde ocurre la mayoría de los casos de maltrato.

- No es suficiente identificar los casos de maltrato de las personas mayores, Todos los países deben desarrollar las estructuras que permitan la provisión de servicios sanitarios, sociales, de *protección legal*, policial, etc. Para responder de forma adecuada y eventualmente prevenir el problema.

-El Maltrato de las personas mayores es una violación de los Derechos Humanos y una causa importante de lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, aislamiento y desesperación.

B) COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 6

El Comité se refiere expresamente a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas de edad,¹⁰ señala en las recomendaciones: Los Estados partes deben adoptar medidas que

¹⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: *Observación general número 6. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las personas mayores*, Ginebra, 1995.

eviten la discriminación por edad en el empleo y la profesión; que garanticen condiciones seguras de trabajo hasta la jubilación, y que otorguen a los trabajadores de edad avanzada empleos que les permitan hacer un mejor uso de su experiencia y conocimientos, además de poner en marcha programas preparatorios de jubilación. Derecho a la seguridad social.

El Comité recomienda que los Estados partes deben fijar regímenes generales para un seguro de vejez obligatorio; establecer una edad de jubilación flexible; proporcionar subsidios de vejez no contributivos y otras ayudas a todas las personas que, alcanzada la edad establecida en la legislación nacional y careciendo de ingresos, no hayan finalizado el período de calificación contributivo y no tengan acceso a una pensión de vejez u otro tipo de prestación de seguridad social o ayuda. Derecho de protección de la familia. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben crear servicios sociales para apoyar a la familia cuando existan personas mayores en el hogar, y aplicar medidas especiales destinadas a las familias de bajos ingresos que deseen mantener en su hogar a las personas de edad avanzada. Derecho a un nivel de vida adecuado.

Las personas mayores, enfatiza el Comité en sus observaciones, deberían lograr satisfacer sus necesidades *básicas de alimentación*, ingresos, cuidados y autosuficiencia, entre otras. También deben desarrollarse políticas que favorezcan la permanencia en sus hogares por medio del mejoramiento y la adaptación de sus viviendas. Derecho a la salud física y mental. Supone efectuar intervenciones sanitarias dirigidas a mantener la salud en la vejez con una perspectiva del ciclo de vida. Derecho a la educación y la salud.

La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹¹ en la Observación general número 2 del año 2008 estableció la protección personas o grupos que

¹¹ La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradante, 2008.

corren mayor peligro de ser torturadas o recibir malos tratos, dentro de los que se incluye a las personas de edad.

C) COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER. RECOMENDACIÓN GENERAL
NÚMERO 27. SOBRE LA VIOLENCIA

En octubre de 2010, este Comité adoptó la recomendación general N° 27 sobre las mujeres mayores y la *protección de sus Derechos Humanos*.¹² Su propósito es identificar las múltiples formas de discriminación que ellas experimentan y entregar lineamientos acerca de las obligaciones de los Estados partes de la Convención, desde la perspectiva del envejecimiento con dignidad y los derechos de las mujeres. Expresa que los Estados partes tienen la obligación de reconocer y prohibir la violencia contra las mujeres mayores, incluyendo aquellas con discapacidad, en la legislación sobre violencia doméstica, sexual e institucional. Deben investigar, procesar y penalizar todo acto de violencia contra las mujeres de edad, incluyendo aquellos que son resultado de creencias o prácticas tradicionales. También deben prestar especial atención a la violencia sufrida por las mujeres mayores en tiempos de conflicto armado, el impacto de tales conflictos en sus vidas y su contribución tanto al establecimiento de la paz como a los procesos de reconstrucción.

En el año 2012, el Consejo de Derechos Humanos¹³ adoptó la resolución 21/23 referente a los Derechos Humanos de las personas de edad. En ella se exhorta a todos los Estados a garantizar el disfrute pleno y equitativo de los derechos de este grupo social, considerando para ello la adopción de medidas para luchar contra la *discriminación por edad, la negligencia, el abuso y la violencia*, y para abordar las cuestiones relacionadas con la integración social

¹² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general número 27 sobre las mujeres de edad y la Protección de sus Derechos Humanos. 2010.

¹³ Consejo de Derechos Humanos referente de las personas de edad. 2012.

y la asistencia sanitaria adecuada. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que organizara una consulta pública sobre la promoción y la protección de los derechos de las personas de edad.

El Informe presentado por el ACNUDH en el 24° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, —año 2013—admite la lentitud en las respuestas, expresa que “a pesar de que la mayoría de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos son aplicables a todos los grupos de edad, incluidas las personas mayores, ni en la redacción de los instrumentos de Derechos Humanos existentes ni en la práctica de los órganos y los mecanismos de Derechos Humanos se ha prestado la suficiente atención a una serie de cuestiones de Derechos Humanos que son particularmente importantes para las personas mayores. Estas incluyen, entre otras, la discriminación por motivo de edad, el acceso de las personas mayores al *trabajo, los servicios de salud y la protección social adecuados, la protección contra el maltrato, la violencia y el abandono y los cuidados asistenciales a largo plazo*”.

El Grupo de Trabajo sobre el envejecimiento. Naciones Unidas. Este Grupo de Trabajo fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 65/182 del 4 de febrero de 2011, con el propósito de *ampliar la protección de los Derechos Humanos de las personas de edad* mediante un examen del marco internacional vigente en esta materia que permita determinar sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso estudiando la viabilidad de crear nuevos instrumentos y medidas cuando corresponda.

En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento,¹⁴ celebrada en 2012, expresó: Que los retos demográficos sin precedentes en todo el mundo indican que, como nunca antes en la historia de la humanidad, las per-

¹⁴ Naciones Unidas. Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento establecido por Resolución 65/182 de 2010, Cuarta Reunión, 2012.

sonas de edad deben tener una mayor visibilidad en la sociedad. Que existe consenso en los ¹⁵mecanismos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas mayores son *insuficientes e inadecuados*.

D) SEGUIMIENTO DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD: SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO

El informe¹⁶ se presenta en respuesta a la resolución 69/146 de la Asamblea General, titulada “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”. El informe se centra en: la pobreza, la salud, la igualdad de género, el empleo y el trabajo decente, las ciudades incluyentes y las emergencias ambientales.

La pobreza y la falta de seguridad de los ingresos entre las personas de edad sigue siendo, expresa el Informe, un problema grave y persistente. Muchos de los adultos mayores, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, no pueden sufragar sus gastos básicos y luchan contra el aumento de los gastos de vivienda, los gastos médicos y la nutrición inadecuada. *Algunos grupos de personas de edad están muy expuestos al riesgo de la pobreza*, como los ancianos y los que necesitan cuidado personal a largo plazo, especialmente cuando viven con ingresos limitados. El riesgo de caer en la pobreza en la vejez es por lo general más pronunciado en los países en desarrollo, donde viven dos terceras partes de las personas de edad. Además, hay un cierto grado de *ocultamiento de la pobreza de las personas de edad* que sigue estando relacionado con el estigma, la discriminación, la inseguridad, el aislamiento y la *falta de información sobre el derecho a prestaciones*, cuando existen.

El Informe afirma que las leyes y prácticas discriminatorias contra las mujeres de edad en todas las esferas de su vida política, económica, social y familiar *fomentan el abuso y la violencia*.

¹⁵ Grupo de Trabajo sobre Envejecimiento, Cuarta Reunión, 2012.

¹⁶ Naciones Unidas A/70/185 Asamblea General de 24 de julio de 2015.

A pesar de las políticas y los programas adoptados por muchos países en el plano nacional, las informaciones sobre *incidentes de violencia contra las mujeres de edad* han aumentado a un ritmo alarmante. Las conclusiones recientes señalan en particular a la atención los abusos y los actos de violencia contra las mujeres de edad así como el *abuso financiero* a que se enfrentan las mujeres de edad.

Se recuerda que en junio de 2014, el Gobierno del Distrito Federal de la Ciudad de México, junto con la CEPAL, celebró el *Segundo Foro internacional sobre los Derechos de las personas mayores* en el marco de la aplicación y el seguimiento de la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe. Los resultados del Foro se publicaron en el libro “*Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores*”.

El papel de las personas de edad y la interacción de la vulnerabilidad, la resiliencia y las respuestas de adaptación a los desastres y las perturbaciones climáticas han sido reconocidos en el nuevo marco para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030, que fue aprobado en Sendai en 2015.¹⁷ En el marco se hace un llamamiento para que se aplique un enfoque preventivo más amplio y más centrado en las personas a la reducción del riesgo de desastres y se alienta a los gobiernos a que colaboren con los interesados pertinentes, incluidos las personas de edad, en el diseño y la aplicación de políticas, planes y normas. Se afirma que *las personas de edad tienen años de conocimientos y aptitudes que son bienes inestimables para reducir el riesgo de desastres, y deben ser incluidas en el diseño de las políticas, planes y mecanismos, entre ellas las actividades de alerta temprana. La aplicación de este enfoque será esencial para comprender las vulnerabilidades.*

*En el año 2016 la Organización Mundial de la Salud en un informe*¹⁸ *sobre Maltrato de las personas mayores* observaba: uno

¹⁷ *El papel de las personas de edad*, Sendai, Japón, 2015.

¹⁸ Organización Mundial de la Salud. Informe sobre Maltrato a las personas Mayores, 2016.

de cada diez ancianos ha sufrido malos tratos; la tasa de maltrato pueden ser mayores entre los ancianos residentes en instituciones que en los que están en la comunidad; el Maltrato de las personas mayores puede conllevar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas.

Ante la situación actual sobre las condiciones de las personas de edad es esperanzador que Naciones Unidas y otros organismos internacionales adviertan la necesidad de visibilizar con mayor profundidad la delicada problemática de los ancianos-adultos mayores, especialmente la protección de sus Derechos. Reconocen la *demora en las respuestas y programas así como* que esta inexplicable demora implica una mayor vulnerabilidad en las personas de edad. Esta demora inexplicable también la observamos, en las instituciones, con respecto a las víctimas de la criminalidad.

II. VÍCTIMAS ANCIANOS-ADULTOS MAYORES

Desde una perspectiva Victimológica el delito en la vejez implica la comprensión de los delicados procesos gerontológicos y geriátricos, es decir, el conocimiento del impacto que produce el delito en relación al envejecimiento, a los sentimientos de soledad y minusvalía y la angustia ante la idea de la muerte.

Los procesos de envejecimiento relacionados con hechos de violencia significan la consideración y comprensión de una problemática existencial caracterizada por una gran angustia y en numerosos casos la marginación de que es objeto dentro del grupo familiar y social. El anciano víctima del delito transforma su vida, existe un antes y un después provocado por la violencia.

Es necesario considerar que el impacto de la victimización en el anciano conduce a un grave sufrimiento por el mayor aislamiento social acentuado por su vivencia del proceso de envejecimiento. El deterioro progresivo de las facultades físicas y mentales, especialmente las limitaciones en relación a las actividades, *causadas por el delito* y las graves consecuencias físicas, emocionales y sociales. Precisamente, las limitaciones en sus actividades lleva a que

sus relaciones interpersonales estén caracterizadas por patrones específicos, circunscriptas a un limitado espacio geográfico su hogar, su zona o colonia, la institución - residencia geriátrica- que habita. Estos *espacios geográficos* son frecuentemente el lugar de la victimización.

A) MODALIDAD DE CRIMINALIDAD Y VICTIMIZACIÓN

El tipo de delito y modalidad de criminalidad que sufren las personas de edad son sumamente amplios: lesiones, engaños, fraudes, (especialmente por compras telefónicas o falsos “premios”) estafas, hurtos, robos a su patrimonio, (sus familiares les hacen firmar documentos para ceder sus bienes) abandono, explotación financiera, abuso sexual, violaciones, maltrato institucional, intentos de homicidio, homicidio.

Los familiares se apropian de sus bienes y paralelamente se niegan a pagar la mensualidad para la residencia geriátrica donde está internado el anciano. Se observa, en escasos casos, la presentación de la denuncia del delito; en algunas situaciones denuncia el vaciamiento patrimonial pero no el maltrato físico y emocional. El alto nivel de dependencia familiar e institucional es un factor que *impide* que el anciano denuncie su victimización; los problemas en el traslado, el miedo a quedarse en soledad, sin apoyos familiares y de amigos, aumenta considerablemente sus temores que trata de manejar por la negación frente al delito y un relato al pasado de su vida.

El anciano presenta dificultades en la memoria, especialmente acentuación de la memoria de fijación, es decir la persona presenta dificultades para recordar sucesos recientes, por ello los problemas en el relato que realiza de la victimización, ante la policía y la administración de Justicia.

El adulto mayor víctima del delito, tiende a la *depresión*, esto a consecuencia de su problemática existencial; la depresión está caracterizada por un abrumador sentimiento de insuficiencia y una actividad psico-física muy disminuida. Es evidente que la de-

presión constituye el cuadro más frecuente en los estados de envejecimiento, agravado por la violencia padecida.

El deterioro se observa en los aspectos de la personalidad del anciano; el deterioro es la progresiva disminución de las facultades intelectuales, físicas, psicomotoras, sociales, como consecuencia del proceso de envejecimiento, así se observan dificultades en los sentidos de la visión y audición, también son importantes los problemas odontológicos, insomnios, alteraciones del sistema nervioso, del aparato digestivo, reumatismos, artritis y enfermedades del aparato respiratorio. Presenta problema en la orientación temporo-espacial, confunden el año en que viven, fechas, pensamos, quizás, que los problemas en la desorientación espacio temporal (acentuados por la violencia sufrida) serían los últimos en presentarse en los ancianos que estarían relacionados al deterioro físico-psíquico.

En el aspecto social se observa profundo temor a la violencia, la reiteración criminal, mayor desconfianza social.

B) RELACIÓN AUTOR-VÍCTIMA ANCIANO-ADULTO MAYOR

Desde la Victimología, la fractura, que produce el delito resulta claramente diferente cuando el autor-delincuente es un desconocido que en los casos de autor-víctima perteneciente al mismo grupo familiar.

En la compleja relación autor del delito con la víctima se establece, a nuestro criterio,¹⁹ la siguiente observación:

- a) *Víctima perteneciente al grupo familiar* del autor del delito;
- b) *Víctima conocida*;
- c) *Víctima desconocida*.

¹⁹ MARCHIORI, H., *Criminología. La víctima del delito*, México, Porrúa, 2013.

a) En la relación autor y víctima pertenecen al mismo *grupo familiar*, el anciano es agredido por un integrante de su familia, que tiene la responsabilidad social de protegerlo —paradoja Victimológica— tal es la situación de la violencia conyugal; el homicidio, el delito de estafa, lesiones por maltrato a los ancianos, vaciamiento patrimonial.

b) La *relación de conocimiento* significa que el anciano víctima es conocido por el delincuente por diversos motivos, entre ellos, cercanía domiciliaria, de trabajo, porque el autor conoce las costumbres y actividades del anciano. Casos, donde el anciano-adulto mayor vive solo.

c) La víctima es *desconocida* para el autor del delito, como en los casos de robo al anciano-adulto mayor en la vía pública, en su vivienda.

Todos los datos relacionados a la específica *relación autor-víctima* del delito adquieren un significativo valor para: a) la comprensión de la difícil situación de la víctimas personas de edad; b) el *acceso a la justicia*; c) para el diagnóstico y asistencia Victimológica, medidas preventivas para su seguridad y protección; y d) la sobrevivencia y recuperación de la víctima. Datos que implicarán un mayor conocimiento a los fines de asistencia en alta crisis y para atenuar los efectos *traumáticos de la victimización*.

C) LAS CONSECUENCIAS DEL DELITO EN VÍCTIMA ANCIANO-ADULTO MAYOR

Frecuentemente las consecuencias sufridas por la victimización son muy graves e irreversibles.²⁰

a) *Consecuencias Físicas*. Lesiones leves, graves, gravísimas, (en su mayoría graves y gravísimas). Pérdida de la vida. Muerte, en las circunstancias del hecho delictivo; en los días, semanas post-delictivas.

20 Las consecuencias del delito en la víctima persona de edad, por su vulnerabilidad, implican situaciones de no sobrevivencia.

b) *Consecuencias Emocionales*.²¹ El impacto del delito conduce a estados de stress post-traumático. Estas consecuencias serán de mayor gravedad por la índole del delito, por ej. las *amenazas reiteradas* que sufre el anciano; la conmoción de la violencia familiar, el maltrato familiar.

c) Las consecuencias *Sociales-Culturales* que repercuten en las relaciones interpersonales del anciano con el medio social; la situación del anciano víctima significa un mayor aislamiento por la incompreensión del proceso de victimización.

d) *Consecuencias Económicas*. Los Vaciamientos de las viviendas de los ancianos por robos; los ancianos víctimas de estafas, engaños, que provocan no sólo indefensión económica sino que afectan su vida cotidiana, su salud.

e) Las Consecuencias producidas por el *Cambio de rol social* y de sus funciones sociales; casos donde, a raíz del delito, la víctima anciana quedó discapacitada y estará por lo tanto mucho más limitada en sus actividades en su rol y comunicación social. El miedo y la dependencia se acentúan en esta grave indefensión.

f) Las consecuencias sufridas por las dificultades en el relato²² —testimonio— del delito ante la policía y la administración de justicia. Si se observa que, para cualquier ciudadano víctima, es difícil el acercamiento a la Policía y a las instituciones de Justicia, en el anciano, aumenta el temor y las dificultades en concurrir para la institución policial, exámenes de Criminalística, los

²¹ GLASER, Danya, "Abuso Emocional", en *Victimología*, Córdoba, Encuentro, 2004.

²² El relato del delito el rompimiento del silencio de la victimización constituye un factor institucional importante para la protección y seguridad de las personas de edad.

testimonios, la identificación de los delincuentes.

g) *El silencio de la victimización*, es una de las mayores consecuencias del delito en las personas de edad, en especial vinculado a víctimas de delitos sexuales, a violencia familiar. El silencio, asimismo, vinculado a la *no credibilidad de la victimización* y las revictimizaciones e injurias.

h) Las consecuencias del delito y el sufrimiento se extienden a los miembros del grupo familiar, en los casos de homicidio, secuestro y desapariciones de la víctima anciano-adulto mayor.

D) LA NO-DENUNCIA DEL DELITO

Un aspecto fundamental en la Prevención del Delito es la denuncia de los hechos delictivos, única manera de conocer y de realizar las acciones y medidas preventivas para evitar nuevas victimizaciones y asistir a las víctimas. Sin embargo, se estima, teniendo en cuenta las Encuestas de Victimización, que sólo el 40 a 50% de los hechos son denunciados, registro que se advierte en los países que han aplicado este instrumento de detección de la cifra oculta de la criminalidad. En las personas de edad víctimas, como se ha mencionado, existe una cifra negra de la criminalidad muy alta, precisamente debido a la índole del delito, sus consecuencias en la víctima que provoca temor a realizar la denuncia de la violencia.

Se considera que, generalmente, los ancianos víctimas *no presentan* la denuncia del hecho delictivo, por las dificultades en el traslado a las instituciones policiales y de administración de justicia y muy especialmente debido a que el autor-delincuente pertenece al mismo grupo familiar.

El anciano que sufre violencia familiar es *reiteradamente victimizado*, durante largos períodos de tiempo; la impunidad de los miembros de la familia es total. El anciano sufre el robo de sus cheques de jubilados, de sus pertenencias, maltrato físico y maltrato emocional y social; expulsión del hogar, omisión en

la atención de sus enfermedades, carencia de cuidados, amenazas permanentes. El tiempo de la victimización —la reiteración delictiva—(en muchos casos años de victimización) que sufre el anciano *no es conocida frecuentemente por la justicia*. Tampoco es tomada en consideración por los Tribunales, el tiempo de la victimización, la reiteración de la violencia en una víctima vulnerable en la individualización judicial de la pena.

Una de las mayores dificultades es el *silencio de la victimización de la persona de edad*, la imposibilidad de concurrir a las instituciones, en especial a la administración de justicia, el traslado, los temores a la reacción familiar /o cuidadores, la soledad y en especial la carencia de información y de acompañamiento. También aquí cabe el interrogante si la administración de justicia está preparada para el recibimiento de las víctimas vulnerables. De la misma manera que se observaron las dificultades ante la presencia de niños víctimas en la justicia y la revictimización por la incomprensión de las etapas del desarrollo de los niños y la manipulación de los familiares adultos; en lo referente a las personas ancianos-adultos mayores se plantea la carencia de datos y respuestas que brinden seguridad a las personas de edad. Es evidente que las familias y las instituciones de albergue *deben proporcionar a la administración de justicia* la información en los casos de violencia pero en la realidad esto no sucede. El silencio de familiares, personal hospitalario, de geriátricos, personal comunitario, personal religioso, es lamentablemente una constante que agrava el proceso de victimización de las personas de edad.

E) IMPUNIDAD Y CONSECUENCIAS

Se reconoce que la impunidad de los delincuentes constituye un efecto devastador para las víctimas.²³ La impunidad dificulta las posibilidades de recuperación de las víctimas y provoca nue-

²³ DANIELE, Yael, “Enfrentando lo inimaginable, reacciones de los psicoterapeutas hacia las víctimas del Holocausto”, en *Victimología*, Córdoba, 2004.

vos problemas emocionales y sociales para la víctima y su familia. La impunidad conduce a un descreimiento hacia la Policía y la Administración de Justicia, rompe la estructura social y agrava el conflicto social y cultural.

Sabemos que el *anciano*, en numerosos casos, es elegido por el delincuente por su alta vulnerabilidad y paralelamente por la impunidad del delincuente, esto conlleva a que se desconozcan aún los procesos de victimización donde el anciano es víctima: ancianas víctimas de delitos sexuales, maltrato familiar, maltrato institucional en las residencias geriátricas, los vaciamientos en el patrimonio de los ancianos; la *omisión intencional* de proporcionarle medicamentos, alimentos, abrigos y otros cuidados; las reiteradas amenazas, el maltrato físico, emocional, la intencional marginación y exclusión familiar y social.

Se ha puntualizado el derecho a la integridad física de las personas mayores de edad que se encuentran alojadas en instituciones de larga estadía como las residencias geriátricas, o con sus familiares. Sin embargo numerosos adultos mayores sufren golpes de sus cuidadores, los fuerzan a comer alimentos, las amarran o sujetan a las camas, son sometidas a quemaduras o al abuso sexual; son colocadas en posiciones incorrectas que afectan su discapacidad o producen nuevas lesiones y heridas.²⁴

²⁴ La Organización Mundial de la Salud señala “En tales establecimientos se cometen actos abusivos como maniatar a los pacientes, atentar contra su dignidad (por ejemplo, al no cambiarles la ropa) e impedirles que tomen sus propias decisiones en los asuntos de la vida cotidiana, negarles premeditadamente una buena asistencia (por ejemplo, al permitir que se les formen úlceras de decúbito), ofrecerles una medicación excesiva o insuficiente y retener la medicación que necesitan, y desatenderlos o someterlos a malos tratos emocionales. El maltrato de las personas mayores puede conllevar lesiones físicas –desde rasguños y moretones menores a fracturas óseas y lesiones craneales que pueden provocar discapacidades– y secuelas psicológicas graves, a veces de larga duración, en particular depresión y ansiedad. Para las personas mayores las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves porque sus huesos pueden ser más frágiles y la convalecencia más larga. Incluso lesiones relativamente menores pueden provocar daños graves y permanentes, o la muerte. Un estudio de seguimiento durante 13 años reveló que los ancianos

La subestimación del anciano comienza en la propia familia. La familia urbana moderna está constituida por miembros de dos generaciones, donde no hay, lamentablemente, lugar para los abuelos, en consecuencia estos deben buscar en otro lado su propio alojamiento, vivir solos, con otros parientes, en casas de pensión, o en residencias geriátricas.

El otro aspecto del problema de la *criminalidad en la vejez* es el anciano que comete un delito; (generalmente, delitos graves, homicidio, delitos sexuales). El anciano en prisión sufre privaciones entre ellas, educativas, laborales, recreativas, alimentarias; la familia no lo asiste durante el alojamiento penitenciario, por ello, el anciano carece por lo general de visitas familiares y de amigos. Los ancianos mueren durante el primer año en la institución carcelaria. Las condiciones de vida de prisión no son las únicas responsables sino el abandono familiar, la marginación de que es objeto y la situación vivencial de aislamiento físico y afectivo. Es necesario pensar que un anciano que comete un delito es un hombre que no solo enfrenta los procesos de envejecimiento sino *su violencia, enfermedad social* manifestada a través del delito.

También un alto número de ancianos fallece en el primer año de internación en las instituciones geriátricas, en muchos casos en las primeras semanas. No obstante los avances logrados en los últimos años se considera que aún subsisten los problemas en instituciones en Latinoamérica, entre los más frecuentes podemos mencionar: falta de personal capacitado; discriminación referente al nivel social, cultural y económico de los ancianos; el no-respeto a las diversas formas de vida, costumbres y tradiciones de cada anciano; los motivos de ingreso a la institución; el estado de salud; la aceptación o rechazo de la familia; la falta de edificios e infraestructuras adecuadas; la alimentación; las actividades inadecuadas, la carencia de ingresos económicos que lo limitan. A estos aspectos se debe agregar el abandono familiar que es objeto el anciano;

víctimas de maltrato tienen una probabilidad de morir dos veces mayor que aquellos que no refieren maltrato”. Organización Mundial de la Salud. 2016.

la indiferencia ante su situación existencial, que se manifiesta en no querer vivir.

Cabe señalar, positivamente, que en nuestra Latinoamérica numerosas familias protegen a los ancianos; la familia constituye un factor fundamental en la protección y cuidado del anciano que ha sufrido un delito (casos de violencia en la vía pública, o asaltos en su vivienda). La familia le proporciona los cuidados y apoyos para su recuperación y confianza.

Es indudable que la vejez es una etapa natural en la vida del individuo, es una situación humana que permanentemente se intenta comprender para brindar los servicios y asistencia más adecuados. Se debe destacar, que los complejos procesos de envejecimiento, por ejemplo, (en relación a la resiliencia), entre creatividad y el envejecimiento; en numerosos casos la creatividad persiste hacia finales de la vida, como lo demuestran numerosos hombres de ciencia y artistas, que trabajaron y produjeron obras importantísimas después de los 80 años.

La Gerontología señala que el mundo interior de un anciano es tan fascinante y misterioso como el de un niño, lleno de vida pero *más* real que el niño, pues no es producto de la fantasía sino de la experiencia, obtenida durante toda la vida, su manera particular de interpretar su cultura. Constituye la memoria social-cultural.

III. LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Los Principios de Justicia para las víctimas del delito y víctimas de abuso del Poder —Resolución 40/34— año 1985 de la Asamblea General de Naciones Unidas —cumplieron en este año 2017— treinta y dos años de su redacción y aprobación. Documento considerado básico, esencial y precursor sobre los Derechos de las víctimas, re-

dactado, principalmente por los victimólogos Dra. Irene Melup y Dr. Irvin Waller comprometidos por sociedades y culturas de paz.

El Documento de Naciones Unidas expresa una clara y sostenida idea en el fortalecimiento de los Derechos de las víctimas del delito y víctimas de abuso de poder, así como trabajar para transformar los valores de violencia por valores de respeto. *Los Principios de Justicia para las Víctimas del delito y Víctimas de Abuso del Poder* contemplan esta mirada existencial de los Derechos del ciudadano basada en el respeto por el individuo en todos los ámbitos y en todas las etapas del desarrollo de la persona, el respeto a la Dignidad humana.

Los Derechos Humanos enseñan que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad, la educación, a la igualdad, el derecho a tener acceso y protección de la ley, libertad de pensamiento, conciencia, religión. “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y Derechos*” señala, sabiamente, el artículo- primero de la Declaración de los Derechos Humanos. Los Derechos Humanos han podido ser adoptados y proclamados en una particular etapa de la historia de la humanidad, la etapa de la post-guerra, en una etapa de estupor, ante las devastadoras consecuencias de la Segunda guerra mundial, del menosprecio de la vida en poblaciones indefensas, ante los actos de barbarie, ultrajantes para la conciencia de la humanidad que provocaron millones de muertos. Que provocaron hechos inimaginables —el Holocausto— como expresa la Dra. Yael Danieli,²⁵ la destacada Victimóloga y luchadora por los Derechos Humanos.

La Victimología tiene sus comienzos y estudios sistemáticos —y no es casual— en la misma época, de la post-guerra, con los valiosos e importantes trabajos de Mendelsohn, Hans Von Hentig, Ellenberger, Fattah, Años después, se considera que el Primer Symposium Internacional de Victimología²⁶ realizado en Jerusa-

²⁵ DANIELI, Yael, “Enfrentando lo inimaginable. Reacciones de los psicoterapeutas hacia las víctimas del Holocausto nazi”, en *Victimología*, Córdoba, 2011.

²⁶ El Dr. Luis Rodríguez Manzanera fue el único Latinoamericano que asistió a esta trascendente reunión científica. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis,

lén en el año 1973 constituye el inicio de un análisis sistemático y trascendentes en la comprensión de los procesos de Victimización y en la asistencia a las víctimas.

Posteriormente, transcurre una década, muy sensible, en especial en numerosos países de Latinoamérica, con dictaduras militares que provocaron violaciones, secuestros, genocidios; finalmente la Asamblea General de Naciones Unidas —en el año 1985— aprueban (ya no se podía ignorar las víctimas de abuso del poder) los *Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y víctimas del Abuso de Poder*.

Naciones Unidas expresa en sus Principios Fundamentales que se entenderá por

víctimas las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus Derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

En los casos de víctimas de abuso de poder se señala acciones u omisiones que violen normas internacionales reconocidas relativas a los Derechos Humanos. Las víctimas de abuso de poder sufren, por el accionar de alta impunidad de los delincuentes, en este caso, a través de las instituciones del Estado. Las víctimas de abuso del poder constituyen- a nuestro modesto criterio- conjuntamente con los niños, personas discapacitadas, adultos mayores, las víctimas más vulnerables: no pueden percibir el peligro, no pueden defenderse, no pueden solicitar ayuda, y principalmente padecen las más graves consecuencias provocadas por el delito y sufren la desprotección de las instituciones.

Sabemos- por los estudios clínicos de los procesos de victimización- que el delito provoca una fractura existencial en la persona, es un antes y después en su vida personal, familiar y social-

cultural. La víctima es la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo- autor del delito- que trasgrede las leyes de su sociedad y cultura. De este modo la víctima está íntimamente vinculada al concepto de consecuencias del delito que se refiere a los hechos y acontecimientos que resultan de la conducta delictiva, principalmente el daño, su extensión y el peligro causado individual, familiar y social.

En los Principios básicos sobre los Derechos de los ciudadanos víctimas, se señala:

- Todas las víctimas de delitos, abusos de poder o violaciones de los Derechos Humanos serán tratadas con compasión y respeto.
- Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación.
- Los procedimientos de reparación serán expeditos, justos, poco costosos y accesibles.
- Se informará a las víctimas de su papel en las actuaciones oficiales, del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de esas actuaciones y la decisión de sus casos.
- Se permitirá a las víctimas presentar sus opiniones y preocupaciones sobre todos los asuntos en que estén en juego sus intereses personales.
- Las víctimas recibirán toda la asistencia jurídica, material, médica, psicológica y social que sea necesaria y serán informadas de la disponibilidad de esa asistencia.
- Se minimizarán las molestias causadas a las víctimas en el tratamiento de sus casos.
- Se protegerán la intimidad y la seguridad de las víctimas.
- Se evitarán las demoras innecesarias en el tratamiento de los casos de las víctimas.

Cabe el preocupante interrogante si se cumplen estos nobles objetivos. Si bien se admite que existe una mirada más amplia respecto a la víctima, sobre los daños ocasionados por el delito y la necesidad de asistencia, también se observan nuevas situaciones de revictimización que acentúa el sufrimiento de la víctima y el descreimiento hacia las instituciones. El colapso de las instituciones de Policía, de Administración de Justicia y de Servicios Penitenciarios (que registra una alta reincidencia y persistencia en el delito) así como la precariedad de los programas preventivos, la carencia de personal especializado constituyen causales de esta casi caótica situación actual sobre la seguridad ciudadana.

Los Principios de Justicia para Víctimas de Delitos y Víctimas del Abuso del Poder esclarecían, entonces, el concepto de Víctima- un paso muy importante- y se especificaban sus principales derechos.²⁷ Años más tarde se redactó el *Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de los Principios para Víctimas* que representa una importantísima guía y orientación para los profesionales que atienden a las víctimas, los familiares y los testigos.

Los Principios de Justicia para las víctimas significan, indudablemente, el avance en la comprensión, acceso a la justicia, la asistencia, reparación del daño causado. Los Principios claramente puntualizan:

Derecho a un Trato respetuoso. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán Derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño.

Derecho a la Información. La Información es parte principal en la asistencia a Víctimas y base fundamental de la actividad referente a Derechos Humanos, representa el derecho que tiene todo ciudadano a obtener datos sobre su particular problemática jurídica. En todos los Documentos de Derechos Humanos se enfatiza el derecho a la Información que lleva implícito el respeto al ciudadano, a sus derechos esenciales, el reconocimiento de la dig-

²⁷ LIMA MALVIDO, María de la Luz, “Señala la necesidad de un Derecho Victimal y su construcción científica”, en *Victimología*, Córdoba, 2011.

nidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la sociedad.

Derecho a la seguridad, acompañamiento, protección. Derecho a la Seguridad.

Se reconoce que la primera preocupación de cualquier intervención victimológica es *la integridad física de la víctima*, (en cualquier delito) su seguridad y protección.

El *valor del acompañamiento* siempre ha sido destacado por la Victimología, es decir, que la víctima y sus familiares no se sientan solos y aislados frente a las instituciones. Irene Melup²⁸ ha marcado, en sus sabias enseñanzas y ejemplos, la importancia del acompañamiento a las víctimas y a sus familiares, comprometiendo su permanente apoyo a las organizaciones de Derechos Humanos, gubernamentales y no gubernamentales.

Derecho al Acceso a la Justicia. Policía-Fiscalía y Administración de Justicia. “Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas. Informando a las víctimas el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones”. Las respuestas en la Asistencia Victimológica - en la Primera Línea - son proporcionadas- institucionalmente: Personal Policial; Personal de Fiscalía -Ministerio Público-; Personal de la administración de justicia; Personal profesional: médicos, abogados, psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos, educadores, enfermeros, personal que trabaja en centros comunitarios.²⁹

La regla humanitaria que debe predominar es, precisamente, que la que intervención policial, del personal de Fiscalía, de los profesionales de la salud y sociales; de la administración de justi-

²⁸ MELUP, Irene, “La víctima del delito y Programas Preventivos”, en *Victimología*, Encuentro Córdoba, 2004.

²⁹ La OMS recomienda que se deben realizar esfuerzos por responder al maltrato e impedir que se repita. Se incluyen las siguientes intervenciones: notificación obligatoria del maltrato a las autoridades; grupos de autoayuda; casas refugio y centros de acogida de emergencia; programas de ayuda psicológica dirigidos a las personas que infligen maltrato; teléfonos de asistencia que proporcionen información y derivación; intervenciones de apoyo a los cuidadores. Organización Mundial de la salud. 2016.

cia, *no deben agravar la situación y las condiciones de victimización* en la que se encuentra la víctima. Se trata de respetar, comprender, proteger y ayudar a los ciudadanos víctimas.

La revictimización o victimización secundaria, es decir, una nueva victimización hacia el ciudadano víctima, es este caso, por los operadores del sistema penal, por el personal de hospitales, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, constituyen no sólo un nuevo daño -y muy grave- a la víctima del delito sino que provoca un descreimiento, de parte de la víctima, en las instituciones, en la asistencia y en la justicia. En numerosos casos, esta doble victimización, implicará que la víctima sienta miedo, temor, y que abandone su colaboración en la investigación del delito.

La policía suele ser la primera institución en tomar conocimiento de la situación de la víctima. Por ello la policía es la institución, que se encuentra en una posición de evaluar las necesidades de la víctima, de carácter urgente, por ejemplo emergencias médicas. La rapidez en la actuación de la policía puede evitar graves sufrimientos a la víctima y paralelamente una mayor confianza en las instituciones policiales y de justicia.

Las mayores dificultades –reiteramos en el trato, policía– víctima, es que aún subsisten las serias dificultades debido principalmente a que los agentes policiales no han recibido la *capacitación y entrenamiento vinculado a los Derechos de las víctimas*.

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima, (en este caso las personas de edad) se agudizada en la mayoría de los delitos, cuando el delincuente no ha sido detenido y esto provoca mayor miedo y temor en la víctima y en su familia; por ej; casos de victimización en robos con armas. Otra de las dificultades que se advierte, señala el Dr. Emilio Viano,³⁰ es que el personal policial- que acude al lugar del delito- trata a la víctima solamente como una persona que debe proporcionar datos sobre el delincuente y en numerosos casos la víctima no se encuentra en condiciones emocionales para proporcionar esos datos, (en especial las

³⁰ VIANO, Emilio, *La globalización, el delito transnacional y sus víctimas; una reflexión*, Córdoba, Encentro, 2012.

personas de edad, los niños) por su estado de grave conmoción y shock emocional, familiar.

Los Principios de Naciones Unidas recomiendan que el personal policial brinde a la víctima: Respeto a su dignidad como persona; Seguridad y tranquilidad, asegurarle que cuenta con protección policial; protección a su integridad física; Asegurar los servicios médicos y acompañarla; Informar a la víctima cómo proteger la evidencia y pruebas del delito: Informar a la víctima sobre sus Derechos; Informar a la víctima sobre los centros de asistencia.

Es necesario como bien recomienda Naciones Unidas, la Capacitación y entrenamiento policial en el *trato con categorías especiales de víctimas*, con el objetivo que el agente-oficial de policía comprenda, los requerimientos especiales de los niños/niñas víctimas, (maltrato infantil, abuso sexual); la situación de mujeres (violencia conyugal); el impacto del delito y el miedo a la violencia en *personas ancianas, adultos mayores*, los efectos del delito en personas con discapacidad física/ o mental. Comprender el impacto del delito en un ciudadano extranjero, las dificultades en el idioma, costumbres, cultura.

Para la *Administración de Justicia* la cooperación de la víctima es esencial porque indudablemente permite: conocer el delito; conocer al delincuente; conocer la comunidad, región donde se cometió el delito; aplicar las medidas penales, correccionales y preventivas; evitar nuevos delitos.

Derecho a la Asistencia. La Asistencia Victimológica *implica* en sus pautas básicas el respeto al individuo, a su lento proceso de recuperación (en especial a las víctimas vulnerables, personas de edad, niños, personas con discapacidad, víctimas de abuso de poder) para *atenuar los efectos de la victimización*. La Asistencia Victimológica involucra la posibilidad de aplicar las medidas tendientes al conocimiento, comprensión y ayuda a las víctimas para superar las consecuencias delictivas. Apoyo y comprensión hacia la víctima y hacia la familia.

La Asistencia Victimológica significa una labor *de individualización* en relación a cada caso concreto, es decir, al proceso de victimización sufrido. Es también atenuar la situación de alta vulnerabilidad y reforzar los niveles de seguridad, protección, información y orientación.

Derecho a la Reparación-Compensación del daño. El Derecho a la Reparación, recomienda Naciones Unidas, implica considerar la implementación de sistemas estatales de reparación-compensación a las víctimas del delito; así como tratar de alcanzar el máximo de eficacia en la aplicación de los sistemas existentes. Por ello se deben emplearse todos los medios al alcance para difundir información sobre los modelos de reparación -compensación-.

Indudablemente se requiere el reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de proporcionar recursos y reparación a las víctimas de los diversos tipos de delitos, tanto en delitos convencionales, abuso del poder, como en relación a delitos económicos, de organizaciones criminales y de víctimas de daños o riesgos ambientales. Las distintas modalidades de Reparación pueden integrarse; institucional penal (clásica) reparación económica, reparación social, comunitaria, social, reparación familiar.

Derecho a la Recuperación. Los Principios de Naciones Unidas *convergen* a señalar el Derecho a la Recuperación -aspecto esencial - de la Asistencia a las víctimas del delito y de sus familias. Los recursos y lazos familiares y de amistad que requiere la víctima para la recuperación de su salud física, emocional y social, los recursos materiales asistenciales³¹ que deben proveerse a las víctimas así como los recursos de las *institucionales jurídicas* (ej, defensor de víctimas personas de edad, fiscalía especializadas de Violencia Familiar, etc) médicos, psicológicos, sociales, económicos y comunitarios.

Prevención

Finalmente, la prevención o reducción de la victimización, señala Naciones Unidas, es una cuestión cuya prioridad es funda-

³¹ Cfr. DUSSICH, *La recuperación de las víctimas*, Córdoba, Lerner, 2002.

mental si se considera el costo humano que entraña su negligencia.

El Maestro Mexicano de Criminología Prof. Dr. Alfonso Quiroz Cuarón enseña que la criminalidad no es fija, estática, sino es dinámica, en permanente cambio y transformación en sus medios, formas y agravamiento, por ello, las instituciones deben capacitar y actualizar, en forma permanente para poder luchar contra la violencia, prevenir con inteligencia.

Es evidente que existe una conciencia de la necesidad de fortalecer los programas asistenciales y preventivos victimológicos. Las Redes Institucionales, que se están estableciendo en todos los países de Latinoamérica, hacen mirar y pensar con esperanza en una mayor comprensión de las víctimas, en especial las víctimas vulnerables -entre ellas las personas de edad- así como reforzar y ampliar los programas preventivos para reducir la criminalidad, trabajando por los ideales de sociedades de respeto y de paz.

IV. CONCLUSIONES

Los procesos de victimización en personas de edad presentan una paradoja existencial -familiar-, institucional-social y cultural.

Las modalidades del delito que sufren las personas de edad son amplias y abarcan todo tipo de comportamientos violentos que tienen consecuencias gravísimas en la salud de las personas ancianas- adultos mayores. En numerosas situaciones consecuencias irreversibles.

El conocimiento del delito en las víctimas personas de edad- de parte de las instituciones- es sumamente difícil y complejo, por la imposibilidad de parte de los ancianos-adultos mayores de presentar la denuncia al sistema penal. Esto conduce a una mayor la vulnerabilidad de la víctima y la impunidad del autor/autores.

El silencio de los procesos de victimización en personas de edad vinculado a la violencia familiar. Maltrato a ancianos, esta-

fas, vaciamiento patrimonial, omisión intencional de cuidados de alimentos, de ropa, de seguridad.

Se observa escaso acceso de las personas de edad a los servicios de la administración de justicia lo que conduce a una mayor vulnerabilidad a los abusos, maltrato, violencia física, emocional, económica-familiar-social.

Los Documentos de Naciones Unidas y otros organismos internacionales concuerdan -en los últimos años- en la necesidad de visibilizar la grave situación de hombres y mujeres en la vejez así como fortalecer sus Derechos y su protección. Existe consenso para el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas mayores. Respecto a las víctimas de delitos se observa una *grave e inexplicable demora en las respuestas institucionales*.

-Los Principios de Justicia para las víctimas del delito y víctimas de abuso del poder señalan los Derechos de las víctimas: Derecho a la información, acceso a la Justicia, Protección- Acompañamiento, Derecho a la Reparación del daño; a la Recuperación. Estos Derechos, en las víctimas personas mayores están muy lejos de ser observados y protegidos.

V. BIBLIOGRAFÍA

ALLER, German, El Derecho Penal y la Víctima, Montevideo, Jaira, 2015.

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), *Propuesta de estrategia para avanzar, desde la perspectiva de América Latina y el Caribe, hacia una convención internacional sobre los Derechos Humanos de las personas de edad*, 2010.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Nota conceptual relativa al proyecto de recomendación general sobre la mujer de edad y la protección de sus Derechos Humanos*, 2009.
- DANIELI, Yael, *Enfrentando lo unimaginable. Reacciones de los psicoterapeutas hacia las víctimas del Holocausto nazi*, Córdoba, Publicación Victimología, 2004.
- DANIELI, Yael, STAMATOPOULOU E.; Dias C., *The Universal Declaration of Human Rights: fifty years and beyond*, New York, Baywood Publishing Company, 1998.
- DAVID, Pedro, *Globalización, Prevención del delito y Justicia Penal*, Buenos Aires, Zavalia, 2003.
- DAVID, Pedro, MELUP, Irene, *Las Naciones Unidas historias de cuidado compasivo hacia víctimas del delito y abuso del poder*, Córdoba, Publicación Victimología/Encuentro, 2015.
- DUSSICH, John, *Abuso de poder: Victimización organizada*, Córdoba, Victimología/Encuentro, 2005.
- DUSSICH, John, *Recuperación de las víctimas*, Córdoba, Lerner, 2000.
- ESCAFF SILVA, Elías, *El papel de la policía ante las víctimas del delito*, Córdoba, Victimología, 2005.
- FATTAH, Ezzat, *Los roles intercambiables de víctima y victimario. Cuadernos de Criminología*, Santiago de Chile, 1997.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Proceso Penal y Derechos Humanos*, México, Porrúa, 1997.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Delincuencia Organizada*, Porrúa, México, 2005.
- GLASER, Danya, *Abuso Emocional*, en *Victimología*, Córdoba, Encuentro, 2004.
- Help Age International, *Estado Mundial de las personas Mayores*, Inglaterra, 2002.
- HUENCHUAN, S. y RODRÍGUEZ-PIÑERO L., *Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección*, serie Documentos de proyectos, núm. 353 (LC/W.353), Santiago de Chile, CEPAL, 2010.

- ILANUD. Naciones Unidas, Temas de Victimología. Revista del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del delito y tratamiento penitenciario. San José. Costa Rica, 2006.
- Instituto Nacional de Salud de España. Programa de Atención a las personas Mayores.
- KAISER, Gunther, *Criminología*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999.
- KURY, Helmut, “Victimización criminal”, en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Madrid, 1991.
- LIMA MALVIDO, María de la Luz, “Derecho Victimal y su construcción científica”, en *Revista de Victimología*, Córdoba, 2011.
- LIMA MALVIDO, María de la Luz, *Políticas Públicas en la Atención a Víctimas*, México, INACIPE, 2015.
- LÓPEZ, Rey y ARROJO, Manuel, *Las dimensiones de la Criminalidad*, Córdoba, Lerner, 1987.
- MARCHIORI, Hilda, *Criminología. La Víctima del delito*, México, Porrúa, 2013.
- MARCHIORI, Hilda, “El silencio de los procesos de victimización”, en *Victimología*, Córdoba, Encuentro, 2015.
- MARCHIORI, Hilda, “Ancianos-adultos mayores. Los Procesos de victimización y la Asistencia”, en *Victimología*, Córdoba, Encuentro, 2006.
- MELUP Irene, “La víctima del delito y Programas Preventivos”, en *Victimología*, Córdoba, Encuentro, 2004.
- MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, *La globalización de la delincuencia*, México, Academia Nacional de Seguridad Pública, 2000.
- MIDDENDORFF, W., *La criminalidad violenta de nuestra época*, Madrid, Espasa-Calpe, 1978.
- NACIONES UNIDAS, Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y víctimas del Abuso del Poder, Resolución 40/34, 1985.
- Naciones Unidas. Manual de Justicia sobre Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder, 1996.

- Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Res. 34/80, 1979.
- Naciones Unidas. Declaración de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III) de la Asamblea General, 1948.
- Naciones Unidas. Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas Resolución 47/133 de la Asamblea General, 1992.
- Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Res. 39/46, 1987.
- Naciones Unidas, Principios de Naciones Unidas en favor de las personas de edad. Res. 46/91, 1991.
- Naciones Unidas. Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Austria, 1992.
- Naciones Unidas. Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 2002.
- Naciones Unidas. “Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Informe del Secretario General” Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 2013.
- Naciones Unidas. Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, Madrid, 2002.
- Naciones Unidas. “Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas”, Resolución 46/91, 1991.
- Naciones Unidas. Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento Informe del Secretario General. Naciones Unidas A/70/185 Asamblea General, 2015.
- OEA. Plan del Grupo de trabajo sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, 2013.

- Organización Mundial de la Salud. Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores, 2002.
- Organización Panamericana de la Salud. El envejecimiento como superar mitos, 1999.
- Poder Judicial de Córdoba. Oficina de Derechos Humanos y Justicia. Víctimas, Derechos y Justicia. Córdoba. Contiene los Documentos de Naciones Unidas sobre víctimas del delito y abuso del poder, así como la Reseña de las Políticas Reparatorias a víctimas de abuso de Poder, 2001.
- QUIROZ CUARÓN, Alfonso, Medicina Forense, México, Porrúa, 1977.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Como elige el delincuente a sus víctimas*, México, INACIPE, 2011.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Victimología*, México, Porrúa, 1989.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, “Treinta años de la Carta Magna de las víctimas” en *Victimología*, Córdoba, Encuentro, 2015.
- SÁNCHEZ GALINDO, Antonio, *Manual de Capacitación Penitenciario*, México, 1978.
- VIANO, Emilio, “La globalización, el delito transnacional y sus víctimas; una reflexión”, en *Victimología*, Córdoba, 2012.
- VILLEGAS BEGUIRISTÁIN, Mercedes, y SANCHO CASTIELLO, María Teresa, Observatorio de Personas Mayores. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Secretaría General de Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, España, 2003.
- WALLER, Irving, *Derechos para las víctimas del delito. Equilibrar la justicia*, México, INACIPE, 2013.
- WALLER, I., y MARTINEZ SOLARES, Verónica, “Derechos de las víctimas a treinta años de la Carta Magna de las Naciones Unidas: acciones concretas en momentos críticos”, en *Victimología*, Córdoba, Encuentro, 2015.
- ZAMORA GRANT, José, *Derecho Victimal*, México, INACIPE, 2003.

